

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de enero del año 2025.

NÚM. OFICIO: HCEO/LXVII/KJCG/054/2025

Asunto: Se presenta Punto de Acuerdo

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

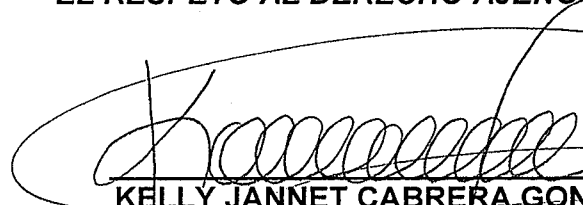



DIP. KELLY JANNET CABRERA GONZÁLEZ, del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo, a las Dependencias de la Administración Pública, al Titular del Poder Judicial del Estado, y a los 570 Municipios que Integran el Estado de Oaxaca para que implementen dentro de sus instalaciones espacios dignos, higiénicos y cálidos destinados a la lactancia materna. Dicho punto de acuerdo, solicito sea tratado de urgente y obvia resolución.

Lo anterior, a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


KELLY JANNET CABRERA GONZÁLEZ
DIPUTADA LOCAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

DIP. KELLY JANNET CABRERA GONZÁLEZ, del Grupo Parlamentario de Morena de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3° fracción XXXVI, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 3° fracción XXXVII, 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO, A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AL TITULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y A LOS 570 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE OAXACA PARA QUE IMPLEMENTEN DENTRO DE SUS INSTALACIONES ESPACIOS DIGNOS, HIGIÉNICOS Y CÁLIDOS DESTINADOS A LA LACTANCIA MATERNA,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a las nuevas alternativas para alimentar a los bebés durante sus primeros años de vida, la práctica de la lactancia materna se ha visto disminuida, la leche materna ha sido sustituida por las denominadas *leches de fórmula* o *leches maternizadas*, que en estos últimos años su comercialización ha sido abusiva.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), las industrias de los preparados para lactantes pagan a las plataformas de redes sociales o personas influyentes en las redes, para que aborden de manera constante a las madres primerizas con contenido de promoción de estas nuevas alternativas de alimentación, a fin de disuadir a las madres de alimentar a los bebés solo con lactancia materna, como lo recomienda la OMS.

La lactancia materna es la forma ideal de alimentar a lactantes y niños pequeños, ya que proporciona nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludable. Tanto la Organización Mundial de la Salud como la UNICEF recomiendan que la leche materna sea el alimento exclusivo de los bebés recién nacidos hasta los seis meses de edad, y que hasta los dos años se alimenten en combinación de la misma con alimentos adecuados y nutritivos para su edad. ¹

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que el inicio temprano de la lactancia materna protege a las y los recién nacidos de infecciones, reduce la mortalidad neonatal; de lo contrario una mala nutrición durante las primeras etapas del ciclo de vida puede conducir a daños extensos e irreversibles en el crecimiento físico y el desarrollo del cerebro. En lo que respecta a la salud de las madres, refiere que la mayor duración de la lactancia reduce el riesgo de cáncer de ovarios y de mama, ayuda a espaciar los embarazos, reduce las probabilidades de padecer anemia después del parto, los riesgos de hipertensión, depresión post parto y osteoporosis.

La práctica de la lactancia materna permite fortalecer lazos entre la madre y sus hijas e hijos, lo cual contribuye de manera positiva a su salud mental y brinda seguridad emocional entre ambos.

¹ Lactancia Materna, UNICEF México, consultado en <https://www.unicef.org/mexico/lactancia-matern>.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023, sobre la práctica de lactancia materna en los nacimientos resultantes del embarazo más reciente ocurrido en el periodo de **enero de 2018 a octubre de 2023** para las mujeres de 15 a 49 años, los resultados señalan que en **30.6 % de estos nacimientos, se realizó la lactancia materna exclusiva**. La duración media de la **lactancia materna no exclusiva en el país fue de 11.9 meses**, lo que representa un incremento respecto de la ENADID 2018, que fue de 9.8 meses. Además, señala que **Oaxaca fue la entidad con la mayor duración media de lactancia materna no exclusiva, con 15.9 meses**. A su vez, Aguascalientes tuvo la duración media de lactancia materna no exclusiva más corta, con 9.4 meses.²

Estos datos señalan que, en nuestro Estado las madres optan por la lactancia no exclusiva, es decir, dan a los bebés otros alimentos o líquidos además de la leche materna, antes de los seis meses de edad, a diferencia de la lactancia materna exclusiva, que es la ingesta de leche materna durante los primeros seis meses de vida, sin la toma de otros alimentos o líquidos, inclusive agua.

La nutrición es un componente fundamental y universalmente reconocido del derecho de los niños al disfrute del más alto nivel posible de salud, tal como se declara en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, en su artículo 24.

Artículo 24

1. ...
2. **Los Estados Partes** asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
 - c) **Combatir** las enfermedades y la **malnutrición** en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el **suministro de alimentos nutritivos adecuados** y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

² Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID)2023, *Lactancia materna*, pág. 31, consultado en https://www.ineqi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2023/doc/nota_tec_enadid23.pdf

La **Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, en su artículo 12 reconoce la obligación de los Estados de garantizar a la mujer servicios apropiados durante la lactancia, se cita:

Artículo 12

1. ...

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los **Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.**

A nivel federal en nuestra **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en el artículo 4°, reconoce el derecho a la alimentación y la obligación del Estado a garantizarla.

Artículo 4 ...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Asimismo, la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, señala en su artículo 50, que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, y las autoridades federales, de las entidades federativas y municipios a promover la lactancia materna.

Artículo 50. ...

...

VII. Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y **promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años**, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;

En nuestro Estado, en la **Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Oaxaca**, se reconoce que la lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas niños y mujeres:

ARTÍCULO 9. La lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas, niños y mujeres.

Además, establece la obligación del Estado, de los sectores público, privado y social de garantizar la alimentación adecuada; señala como deben ser los espacios de lactancias; así de como la deber de las que las instituciones públicas y privadas procuraran instalar y acondicionar espacios de lactancia.

ARTÍCULO 10. El Estado y los sectores público, privado y social tienen la obligación de proveer su protección, apoyo y promoción, a efecto de **garantizar la alimentación** adecuada, la salud, el crecimiento y el desarrollo integral de los lactantes, niños pequeños y de las propias madres.

ARTÍCULO 16. Son espacios, dignos, higiénicos y cálidos en los cuales las madres lactantes pueden amamantar, sirven de apoyo y promoción a la lactancia materna.

ARTÍCULO 18. Las instituciones públicas y privadas procuraran instalar y acondicionar espacios que sirvan de espacios de lactancia, vigilando su funcionamiento, mantenimiento y uso.

Por la importancia de la lactancia materna en la vida de los bebés y de las madres, es necesario que se implementen en las instalaciones del sector público espacios dignos y saludables para esta práctica, pues con ello se promovería la alimentación adecuada de nuestra niñez oaxaqueña a través de la lactancia materna. Si bien, se ha abordado el tema de los espacios de lactancia materna como derecho de las madres trabajadoras, es importante señalar que no es derecho exclusivo de ellas, sino para todas las mujeres que son madres lactantes. Por consiguiente, se somete a consideración de esta Soberanía la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO, A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AL TITULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y A LOS 570 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE OAXACA PARA QUE IMPLEMENTEN DENTRO DE SUS INSTALACIONES ESPACIOS DIGNOS, HIGIÉNICOS Y CÁLIDOS DESTINADOS A LA LACTANCIA MATERNA.

TRANSITORIO:

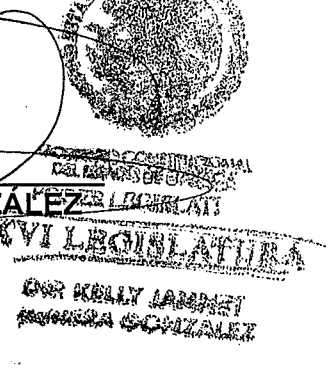
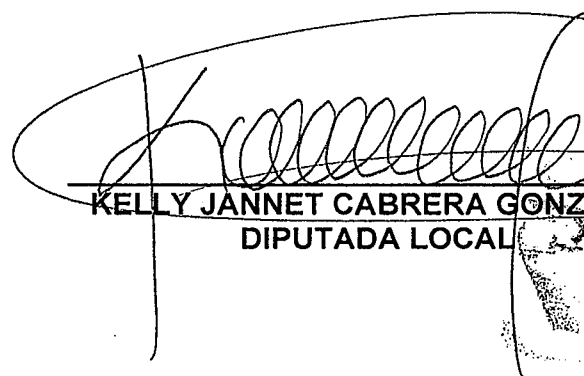
PRIMERO. – El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades exhortadas para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de enero del año 2025.

RESPECTUOSAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



KELLY JANNET CABRERA GONZÁLEZ
DIPUTADA LOCAL
LXVI LEGISLATURA
DIPUTADA LOCAL
KELLY JANNET
GONZÁLEZ